

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 2 NOV 2021

VISTOS: el Informe N° 140-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31 de agosto del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Memorandum N° 300-2021/GRP-401000-401200 de fecha 06 de octubre del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Julio del 2021, en su artículo primero: APROBAR los términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión denominado "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 292-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Noviembre del 2021, en su artículo primero: APROBAR el expediente de contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA", con un valor referencial ascendiente a S/. 399,566.37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS con 37/100 Soles), adjudicación simplificada, a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 140-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31 de agosto del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de: "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA";

Que, mediante Memorandum N° 300-2021/GRP-401000-401200 de fecha 06 de octubre del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el Acta de Compromiso de Pre Inversión Presupuestal, por el monto de S/. 399,566.37 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis con 37/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la **DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de: "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA"; por lo que se solicita que la conformación se realice de la siguiente manera:



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 305 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

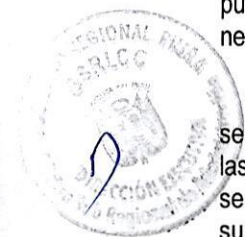
22 NOV 2021

COMITÉ DE SELECCIÓN					
MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
Econ. Edson Jhan Caballero Marreros.	Presidente	Unidad Formuladora	Econ. Betty Huamán Neyra	Presidente	Unidad Formuladora
CPC. Antonio Alexander Crisanto Quispe.	Miembro	Planeamiento y Presupuesto	Ing. Carlos Enrique Laban Seminario.	Miembro	Estudios y Proyectos
C.P.C. Luis del Pino Gonzales Gomez.	Miembro	Abastecimiento	Sr. José Neptali Paiba Purizaca.	Miembro	Abastecimiento

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1 que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 2 NOV 2021

sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconfigurando de Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de: "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA"; según propuesta alcanzada mediante Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Noviembre del 2021;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de Setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de: "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA"; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN						
MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE			
Econ. Edson Jhan Marreros.	Presidente	Unidad Formuladora	Econ. Betty Huamán Neyra	Presidente	Unidad Formuladora	
CPC. Antonio Alexander Crisanto Quispe.	Miembro	Planeamiento y Presupuesto	Ing. Carlos Enrique Laban Seminario.	Miembro	Estudios y Proyectos	
S.P.C. Luis del Pino Gomez.	Miembro	Abastecimiento	Sr. José Neptali Paiba Purizaca.	Miembro	Abastecimiento	

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 22 NOV 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el COMITÉ DE SELECCIÓN designado en el artículo primero de la presente resolución estará a cargo de los procesos de selección:


ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, Unidad Formuladora, Planeamiento y Presupuesto, Abastecimiento, Estudios y Proyectos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"


Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL